



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 17 de febrero del 2025.

### VISTO:

El Opinión Legal N° 050-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 017-2025-MDI/ULAPP-LALE, del Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; Informe No 008-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Carta N° 025-GRAA E.I.R.L. MDI/LC-2024 y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Ampliación de Plazo del Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura de Losa Deportiva Incluido Materiales a todo costo para el Proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2642685 y demás actuados, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numera 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas ; de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".**

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF.





## Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

**142.1.** El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

**142.5.** Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio.

**142.7.** Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

## Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

**178.1.** Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

**178.5.** El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
- e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

**178.6.** Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. **178.7.** Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. **178.8.** Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que mediante **CONTRATO N° 35-2024-MDI-PROCESO/GM**, de fecha 12 de diciembre del 2024, se suscribe entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Empresa **GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L.**, contrato que tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA INCLUIDO MATERIALES A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con **CUI N° 2642685**, con un plazo de ejecución de (25) días calendario, con un monto total del presente contrato asciende a **S/ 199,987.00** (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 soles).

Que mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2025-GM-MDI/LC**, de fecha 15 de enero del 2025, se ha resuelto declarar **IMPROCEDENTE** la suspensión de plazo del **CONTRATO N° 35-2024-MDI-PROCESO/GM**, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Empresa **GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L.**, contrato que tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA INCLUIDO MATERIALES A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**.



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Carta N° 025-GRAAEE.I.R.L.-MDI/LC-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente de la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, John Acosta Matamoros, solicita la ampliación de plazo del **CONTRATO N° 35-2024-MDI-PROCESO/GM**, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L., contrato que tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA INCLUIDO MATERIALES A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**.

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolás Osorio Ordoñez, por medio del cual señala que la petición en la Carta N° 025-GRAAE.I.R.L. - MDI/LC-2024 por el Gerente de la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L. NO iuedencia los sustentos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, según el análisis de la petición no presenta argumentos según artículo precedente del RLCE, por ende, se declara **IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDI/ULABP-LALE, de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la MDI, Lic. Luis Ángel Loya Espinoza, señala que:

- ❖ Con fecha 22 de noviembre, el OEC, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MDI/OEC-2 para la contratación de servicio de suministro e instalación de cobertura de losa deportiva incluido materiales a todo costo para el proyecto: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el(la) I.E.50790 San Francisco de Apaylla, distrito de Inkawasi, provincia La Convención, departamento Cusco", a la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, con domicilio legal en Jr. Martin Pio Concha S/N distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", inscrita en la Ficha N° 11043771 Asiento N°A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Quillabamba, debidamente representado por su Representante Legal, JOHN ACOSTA MATAMOROS, con DNI N°42858656.
- ❖ Con fecha 12 de diciembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 035-2024-MDI-PROCESO/GM, con la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, con RUC N° 20611274239, representado por su Representante Legal, JOHN ACOSTA MATAMOROS, con DNI N° 42858656, para la contratación de servicio de suministro e instalación de cobertura de losa deportiva incluido materiales a todo costo para el proyecto: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el(la) I.E.50790 San Francisco de Apaylla, distrito de Inkawasi, provincia La Convención, departamento Cusco", a la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, con domicilio legal en Jr. Martin Pio Concha S/N distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", por el monto de S/ 199,987.00 (Ciento Noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 Soles), con plazo de entrega de 25 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento contrato.
- ❖ Con fecha 06 de enero del 2025, mediante CARTA N° 025-GRAAEE.I.R.L.-MDI/LC-2024 la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, solicita ampliación de plazo.

Concluyendo expresamente que: "Conforme a los hechos expuestos y al amparo normativo citado, sobre la solicitud de ampliación de plazo del servicio de suministro e instalación de cobertura de losa deportiva incluido materiales a todo costo para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E.50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, a la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, con domicilio legal en Jr. Martin Pio Concha S/N distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco" del CONTRATO N° 035-2024-MDI-PROCESO/GM, con la empresa GROUP RAICES ANDEAN AMAZON E.I.R.L, con RUC N° 20611274239, el OEC **recomienda que no es posible recomendar la ampliación de plazo solicitado, por no cumplir con los requisitos señalados en el numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, mediante OPINION LEGAL N° 050-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 17 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, OPINA, que se declare **IMPROCEDENTE** a la solicitud de ampliación, en merito a lo dispuesto por la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2025-GM-MDI/LC**, de fecha 15 de enero del 2025, se ha resuelto declarar **IMPROCEDENTE** la suspensión de plazo del **CONTRATO N° 35-2024-MDI-PROCESO/GM**.



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE** a la solicitud de Ampliación de Plazo, en merito a lo dispuesto por la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2025-GM-MDI/LC**, de fecha 15 de enero del 2025, se ha resuelto declarar **IMPROCEDENTE** la suspensión de plazo del **CONTRATO N° 35-2024-MDI-PROCESO/GM.** que tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA INCLUIDO MATERIALES A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2642685; en merito a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER,** de conocimiento a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Oficina de Supervision, Evaluacion y Liquidacion de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para conocimiento y acciones correspondientes,

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Señor **JOHN ACOSTA MATAMOROS,** Representante Legal de la Empresa, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informatica realizar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

### Distribución:

- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
- Logística, Acercamiento y Bienes Patrimoniales
- Archivo

